

PROTOCOLO Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Ámbito de aplicación:

El presente protocolo se aplica en todas las sedes y espacios que la entidad tiene y/o tuviera en el futuro, adscritos al CIF de esta y con independencia de su ubicación geográfica y/o actividades desarrolladas. Asimismo, se amplía el ámbito de aplicación a todas aquellas entidades con las que se trabaja en red, siempre y cuando, la interrelación entre ambas conlleve alguna actividad que sea susceptible de incurrir en delitos de corrupción o malversación.

Estarán también sujetos a la aplicación del presente protocolo y política anticorrupción cualquier persona que ejerza su actividad profesional en la entidad, por cuenta propia o ajena, alumnado en prácticas, órganos representativos y directivos, así como cualquier otro perfil que actúe en colaboración o en nombre de la entidad.

Principios rectores de la política anticorrupción:

Rigen este protocolo y política anticorrupción los siguientes principios:

- Principio de integridad: no permitiendo ni realizando sobornos, ofertas o prácticas corruptas.
- Principio de rigor: investigando si fuera necesario las buenas prácticas de las entidades con las que se establecen convenios o acuerdos, limitando la relación con aquellas que estén bajo sospecha de algún tipo de acto delictivo.
- Principio de colaboración: con cualquier organismo o autoridad competente en materia anticorrupción.
- Principio de transparencia: en el suministro de información.

Canales de información y denuncia:

Se podrá informar, alertar o denunciar la existencia de situaciones de riesgo o de incumplimiento de la Ley a través del correo electrónico gactenerife@gmail.com o bien de manera presencial en Camino San Diego, nº 74, 38208 San Cristóbal de la Laguna, Santa Cruz de Tenerife.

Normas internas anticorrupción:

1. No se aceptan regalos ni propinas por los servicios prestados, entendiendo regalos y/o propinas como aquellos bienes tangibles o intangibles que son prometidos, ofrecidos, puestos a disposición, otorgados, solicitados y/o aceptados y entre los que se incluye:

- Dinero en efectivo
- Préstamos y/o donaciones no justificadas y registradas debidamente en la entidad
- Obsequios o premios que conlleven una aportación económica
- Pago de servicios no debidamente justificados
- Favores personales que conlleven un beneficio económico

Serán permitidos aquellos obsequitos cuyo valor sea insignificante y nunca sea como contraprestación de un determinado favor o beneficio.

2. No se permitirá el cobro/pago de los servicios prestados cuando éstos estén subvencionados por un organismo público y/o privado y se establezca la gratuidad de los mismo para la población destinataria.

Asimismo, en el caso de aquellos servicios no subvencionados, el coste del servicio vendrá estipulado por la propia entidad, emitiéndose presupuesto y factura del servicio prestado. En ningún caso, ninguna persona

colaboradora y/o trabajadora podrá aumentar dicho coste y/o cobrar otra cantidad a la estipulada por la propia entidad.

3. No se permitirá realizar tratos de favores a entidades y/o personas físicas o jurídicas a cambio de patrocinio, donaciones, etc.

4. No se aceptará, ofrecerá, prometerá o realizarán contribuciones con fines políticos en nombre de la entidad, manteniendo la neutralidad política de la misma.

Régimen sancionador:

El incumplimiento de la presente política anticorrupción será sancionado acorde a la gravedad de los hechos y al marco normativo aplicable, basando el régimen sancionador en las directrices establecidas en los estatutos de la asociación en su TÍTULO III Régimen disciplinario: infracciones, sanciones, procedimiento y prescripción, así como en la legislación aplicable a la misma. En este sentido el incumplimiento de este protocolo y política anticorrupción será considerado como un incumplimiento o conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación (Artículo 17.- Infracciones Muy Graves) y serán consideradas como faltas muy graves.

En San Cristóbal de la Laguna a 22 de julio de 2024